

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 28 DE MAYO DEL 2021

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas con tres minutos del día viernes veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy buenas tardes a todas y a todos, buenas tardes señora Magistrada, buenas tardes señor Magistrado siendo las doce horas con tres minutos del día viernes veintiocho de mayo del año en curso, damos inicio a la Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Señor Secretario General de Acuerdos proceda por favor a verificar e informar a la Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión no presencial, a través de la plataforma electrónica Zoom.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Acuerdo General de Pleno de fecha 14 de abril del año 2020, la señora Magistrada y los señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran visibles y conectados a la plataforma zoom, a la que fueron previamente convocados, por lo que existe quórum legal para la realización de esta sesión no presencial.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, existiendo quórum legal, se declara entonces el inicio formal de esta sesión, por favor denos cuenta de los asuntos a tratar.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente, le informo que en la presente Sesión, se atenderán 5 asuntos, correspondientes a 1 Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense y 4 Procedimientos Especiales Sancionadores con claves de identificación JDC/067/2021, PES/028/2021, PES/029/2021, PES/030/2021 y PES/032/2021, cuyos nombres de las partes actoras, autoridades señaladas como responsables, denunciantes y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, en atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la Licenciada Estefanía Carolina Caballero Vanegas, abrir su micrófono y dar cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes JDC 67 y PES 30 de este



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

año, que fueron turnados para su resolución a la Ponencia a cargo del señor Magistrado Sergio Avilés Demeneghi. -----

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA ESTEFANÍA CAROLINA CABALLERO VANEGAS: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrado y Magistrada. -----

• JDC/067/2021. -----

A continuación doy cuenta del proyecto de sentencia relativo al JDC 67 del año en curso, promovido por Perpetuo del Socorro Ku Hoil, en contra de la Presidenta Municipal y del Ayuntamiento de José María Morelos, por la omisión de dichas autoridades de citar a una sesión extraordinaria para que la actora tome posesión al cargo de la primera regiduría, ya que considera que dicho cargo se encuentra vacante. -----

Lo anterior, ya que considera que tiene derecho a ocupar el cargo de la primera regiduría propietaria del mencionado ayuntamiento, derivado de que la ciudadana Dulce Lorena Itza Batún -quien es la primera regidora propietaria-, asumió las funciones de encargada del despacho de la presidencia municipal, derivado de la solicitud de licencia de la ciudadana Sofía Alcocer Alcocer como presidenta municipal. -----

En el proyecto se propone confirmar el acto impugnado, porque contrario a lo manifestado por la actora, no existe una vacante en el cargo de la primera regiduría, ya que para que exista tal situación, se debe actualizar cualquiera de las dos hipótesis que señala el artículo 99 de la Ley de los Municipios; es decir, estar en el supuesto de una ausencia o falta temporal o de una falta absoluta, situaciones que en el caso no suceden puesto que la ciudadana primera regidora no se ausentó de sus funciones como primera regidora por el hecho de asumir funciones como encargada de despacho de la presidencia municipal. -----

• PES/030/2021. -----

Ahora bien, se pone a su consideración el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador 30 del año en curso, promovido por el PRD, en contra de Cecilia Adriana Sosa Arroyo en su calidad de novena regidora del Ayuntamiento de Isla Mujeres, por el uso de programas sociales y de sus recursos con la finalidad de inducir a la ciudadanía, mediante una publicación en la red social Facebook. -----

En el proyecto se propone declarar la INEXISTENCIA de la infracción atribuida a la denunciada en razón de que del caudal probatorio que obra en las constancias del expediente y a través de los requerimientos y demás diligencias llevadas a cabo por la autoridad investigadora, no se desprende elemento alguno, ni se acredita que existan elementos materiales o jurídicos que permitan a este Tribunal determinar que la denunciada haya incurrido en alguna falta o cometido alguna violación a la materia electoral. -----

Ya que en el caso únicamente se acredita la calidad de la denunciada y la titularidad de la cuenta de la red social Facebook, más no así que de dicha cuenta se haya realizado la publicación que inserta el partido actor en su escrito de queja, máxime que la denunciada en su escrito de comparecencia a la audiencia de pruebas y alegatos manifestó desconocer dicha publicación denunciada y de la inspección ocular levantada, no se comprobó la existencia de la referida publicación en la

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

cuenta de la red social en los términos que el quejoso hace valer, tal y como se precisa en la sentencia.

Es la cuenta señora y señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias compañera, quedan a consideración de la señora Magistrada y señor Magistrado los proyectos de cuenta, por si desean hacer alguna observación.

MAGISTRADO PRESIDENTE: ¿Ninguna?

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Ninguna.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Si no hay intervenciones muchas gracias a ambos, tome usted por favor la votación señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Áviles Demeneghi.

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: Es mi propuesta, con la afirmativa señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca.

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de las propuestas.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Acompaño ambos proyectos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado, le informo que los proyectos de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia del Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, han sido aprobados por UNANIMIDAD DE VOTOS.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, vista la aprobación de los proyectos, se resuelve lo siguiente:

En el expediente JDC/067/2021:

ÚNICO.- Se confirma el acto impugnado.

En el expediente PES/030/2021:

ÚNICO. Se declara la inexistencia de las conductas denunciadas, atribuidas a Cecilia Adriana Sosa Arroyo.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al Licenciado Erick Alejandro Villanueva Ramírez, abrir su micrófono y dar cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES 28 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la señora Magistrada Claudia Carrillo Gasca.

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADO ERICK ALEJANDRO VILLANUEVA RAMÍREZ: Con su autorización Magistrado Presidente, señora Magistrada, señor Magistrado.

Doy cuenta de un proyecto de resolución que pone a su consideración la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, relativo al Procedimiento Especial Sancionador PES/028/2021, interpuesto por el Partido Acción Nacional, en contra del ciudadano Erick Borges Yam, candidato propuesto por la coalición "Juntos Haremos Historia en Quintana Roo", a la presidencia municipal del Ayuntamiento de José María Morelos, por la realización de actos anticipados de campaña.

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

En el proyecto se propone declarar la existencia de la conducta atribuida al denunciado, por las razones que brevemente se exponen: - - - - - Refiere el partido inconforme que, el ciudadano Erick Borges Yam, candidato a Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento publicó dos imágenes en su cuenta de Facebook, el domingo dieciocho de abril a las 23:54 minutos cuando la campaña electoral dio inicio el diecinueve del mismo mes y año; lo que, desde su perspectiva, constituyen violaciones al artículo 116 fracción IV, inciso j, de la Constitución Federal y artículo 3 inciso I, de la Ley de Instituciones. - - - - - A fin de probar lo anterior, anexó a su escrito de queja las imágenes que, según su dicho fueron publicadas el domingo dieciocho de abril en la cuenta de Facebook. - Del estudio realizado a las pruebas relativas a las imágenes que fueron verificadas en la diligencia de inspección ocular realizada por la autoridad instructora, que concatenadas con la audiencia de desahogo de pruebas, se llega a la conclusión de que, dicho ciudadano si llevó a cabo dicha conducta. - - - - - Así mismo, de acuerdo a la jurisprudencia de la Sala Superior, se acreditaron los elementos personal, temporal y subjetivo, ya que la autoridad instructora al ingresar al link puedo observar dos publicaciones de una imagen, en fecha 18 de abril a las 23:54 de un usuario de nombre Erik Borges Yam, en la cual se pudo observar a una persona del sexo masculino que viste una playera de color blanca. En la imagen se puede leer la frase ERIK REBELDE, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL "NOS UNE LA MISMA PASIÓN", de igual manera en la parte superior de la imagen puede visualizarse el logotipo del partido Morena y las frases "La esperanza de México". "La esperanza de José María Morelos". De donde se puede concluir que, se acredita la existencia de los hechos denunciados; la temporalidad, por haberse publicado antes del inicio de la campaña electoral y el elemento subjetivo; toda vez que, el denunciado se beneficia de dicha publicidad por ser su página de Facebook, en donde se observa que promociona su candidatura y es beneficiario directo de dicha propaganda electoral. - - - - - Hecho el estudio correspondiente se concluye que, por constituir una conducta levísima, se propone aplicar la sanción consistente en una Amonestación Pública, al ciudadano Erik Borges Yam, candidato a Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento. - - - - - Es la cuenta Señores Magistrados, señora Magistrada. - - - - - **MAGISTRADO PRESIDENTE:** Gracias compañero, nuevamente queda a consideración del Honorable Pleno el proyecto de cuenta, por si desean hacer alguna observación. - - - - - **MAGISTRADO PRESIDENTE:** Si no hay intervenciones entonces señor Secretario tome usted la votación. - - - - - **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Áviles Demeneghi. - - - - - **MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI:** A favor de la propuesta presentada por la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. - - - - - **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. - - - - - **MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor de la propuesta.

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: En el mismo sentido. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, vista la aprobación del proyecto, en el expediente PES/028/2021 se resuelve lo siguiente: -----

PRIMERO. Son existentes los actos anticipados de campaña atribuidos al ciudadano ERIK BORGES YAM, candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de José María Morelos, Quintana Roo. -----

SEGUNDO. Se impone una Amonestación Pública al ciudadano ERIK BORGES YAM, en términos de lo razonado en la presente resolución. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al Licenciado Freddy Daniel Medina Rodríguez, abrir su micrófono y dar cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes PES 29 y 32, de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADO FREDDY DANIEL MEDINA RODRÍGUEZ: Con su autorización Magistrado Presidente, señora Magistrada y señor Magistrado. -----

A continuación, se pone a su consideración el Procedimiento Especial Sancionador 29, del año en curso, promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra de María Elena Hermelinda Lezama Espinoza y el Partido Político Movimiento Auténtico Social; por la supuesta comisión de actos anticipados de campaña, derivados de la publicación de videos, en la red social Facebook. -----

En el proyecto se propone declarar la inexistencia de las infracciones atribuidas a los denunciados, en razón de que, no se acredita el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña, ya que del contenido de la publicación denunciada, no obra ni se cuenta con algún otro elemento de convicción que robustezca el valor de su contenido, en donde se indique la relación con la candidatura de la denunciada o con el proceso electoral, ni que de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad, tenga por objeto llamar al voto en favor o en contra de una persona o partido, o publicitar plataformas electorales o bien, con la finalidad de posicionar su imagen ante la ciudadanía ya que del material probatorio valorado, no existe elemento de convicción que así lo demuestre. -----

En consecuencia, no se acredita que existan elementos materiales o jurídicos que permitan a este Tribunal, determinar que los denunciados hayan incurrido en alguna falta o cometido alguna violación a la materia electoral, tal y como se precisa en la resolución. -----

En segundo término, se pone a su consideración el Procedimiento Especial Sancionador 32 del año en curso, promovido por la ciudadana Maricarmen Candelaria Hernández Solís en contra de Paoly Elizabeth Perera Maldonado; por presuntas violaciones que transgreden normas sobre propaganda política electoral, derivados de publicaciones en la red social Facebook. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

En el proyecto se propone declarar la inexistencia de las infracciones atribuidas a la denunciada, en razón de que el caudal probatorio ofrecido y recabado por la autoridad instructora, resulta ser insuficiente, no idóneo e ineфicaz, ya que del contenido de los links denunciados, no se pudo aducir violación a la normatividad electoral, en ninguna de sus partes, de manera textual o implícita, que la denunciada haya realizado con la finalidad de promocionar sus acciones en administraciones pasadas, toda vez que del material probatorio valorado, no existe elemento de convicción que así lo demuestre.

En consecuencia, no se acredita que existan elementos materiales o jurídicos que permitan a este Tribunal, determinar que la denunciada haya incurrido en alguna falta o cometido alguna violación a la materia electoral, tal y como se precisa en la resolución.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Señora Magistrada y Señor Magistrado.
MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias compañero, una vez más quedan a consideración del Pleno los proyectos propuestos, por si tienen alguna observación.

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: Por mi parte ninguna.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias señor Magistrado, gracias señora Magistrada, por favor entonces señor Secretario, si no hay intervenciones tome usted la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Áviles Demeneghi.

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: A favor de ambas propuestas presentadas por el Magistrado Presidente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca.

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de las propuestas.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas.

MAGISTRADO PRESIDENTE: También a favor de ambas.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado, le informo que los proyectos de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo han sido aprobados por UNANIMIDAD DE VOTOS.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, vista la aprobación de los proyectos, se resuelve lo siguiente:

En el expediente PES/029/2021:

ÚNICO. Se declara inexistente la violación objeto de la denuncia atribuida a la ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinoza y del partido político Movimiento Autentico Social, consistentes en actos anticipados de campaña.

En el expediente PES/032/2021:

ÚNICO. Se declaran inexistentes las conductas atribuidas a la ciudadana Paoly Elizabeth Perera Maldonado.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno no presencial, con copia certificada de las sentencias proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la

página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las doce horas con dieciocho minutos, del día en que se inicia, es cuanto señora Magistrada, es cuanto señor Magistrado, señor Secretario General de Acuerdos y público que amablemente nos acompañó, muy buenas tardes a todas y todos y que tengan un extraordinario fin de semana.

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: Muy buenas tardes, hasta luego. -

